

CIRCULAR INFORMATIVA No. 083

CIR_LBTP_083.07

México D.F. a 11 de mayo de 2007
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- **Aviso de Conclusión de la suspensión del Panel binacional sobre Revisión de la Resolución de la investigación antidumping sobre las importaciones de piernas de cerdo, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0203.12.01 y 0203.22.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.**

Antecedente.- *La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida conforme al artículo 2002 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, suspendió el procedimiento de revisión ante Panel de la Resolución señalada, el cual obra bajo el expediente MEX-USA-2006-1904-01. El aviso correspondiente fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el pasado 19 de abril.*

Contenido.- Dicha suspensión *inició el 11 de abril y concluyó el 2 de mayo de 2007*, lo cual se informa mediante la presente publicación, siendo que los plazos originales del procedimiento han sido recalculados.

- **Aviso de Terminación de la Revisión ante Panel, de la Resolución Definitiva emitida por la Secretaría de Economía respecto de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades Red Delicious y sus mutaciones y Golden Delicious, mercancía clasificada actualmente en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada el 21 de octubre de 2003, con número de expediente MEX-USA-2003-1904-02.**

Contenido.- La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio anteriormente señalada, mediante *el presente Aviso informa sobre la Terminación de la Revisión ante Panel de la Resolución Definitiva señalada, publicada en el DOF el 21 de octubre de 2003.*

Lo anterior, con motivo de la Petición Incidental de Terminación de la Revisión señalada, por parte de las empresas reclamantes Domex Marketing, Inc., L&M Companies Inc., Nuchief Sales, Inc., Oneonta Trading Corporation, PAC Marketing Internacional, LLC., Rainier Fruit Company y Sage Marketing LLC., y la Autoridad Investigadora, el 18 de abril y el 25 de abril de 2007, respectivamente. *El Aviso surte efectos a partir del 14 de mayo de 2007.*

CIRCULAR INFORMATIVA No. 083

CIR_LBTP_083.07

- Acuerdo por el que se modifican diversos cupos para importar en 2007 leche en polvo.

Antecedentes:

1. El Acuerdo por el que se da a conocer el contingente mínimo para importar en 2007, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio, publicado en el DOF el 23 de enero de 2007.
2. El Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2007, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América, dentro del arancel cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicados en el DOF el 23 de enero de 2007.

Contenido:

1. Del primer Acuerdo señalado en los antecedentes, se modifican los artículos cuarto (párrafo cuarto, la nota al pie de la tabla de descripción de los factores que se tomarán en cuenta para la distribución de las asignaciones de cupo de importación del párrafo sexto y el penúltimo párrafo del mismo artículo) y quinto (párrafo segundo, la nota al pie de la tabla de descripción de los factores que se tomarán en cuenta para la distribución de las asignaciones de cupo de importación del párrafo cuarto y el penúltimo párrafo), quedando como se indica a continuación:

<p>Artículo Cuarto (Referente a los aspectos a considerar para la distribución por asignación directa del cupo a las empresas mencionadas en el inciso C) del artículo tercero del Acuerdo –empresas industriales del sector privado con antecedentes de asignación directa en 2006, que utilizan leche en polvo en sus procesos productivos y realizan una transformación sustancial de este insumo que cumplan la condición previa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007-).</p>	<p>Artículo Quinto (Referente a los aspectos a considerar para la distribución por asignación directa del cupo a las empresas mencionadas en el inciso D) del artículo tercero del Acuerdo –empresas industriales del sector privado con antecedentes de asignación directa en 2006, que utilizan leche en polvo en sus procesos productivos y realizan una transformación sustancial de este insumo que no cumplan la condición previa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007-).</p>
<p>“ARTICULO CUARTO.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para las empresas que cumplan la condición previa, se tomará como referencia el monto total autorizado en 2005 o, en su caso, de 2004, de los cupos mínimos de leche en polvo (OMC y TLCAN) y de la cuota adicional de leche en polvo, obtenidos por asignación directa. En el caso de los solicitantes sin antecedentes de asignación directa en 2004 o 2005 se tomará como referencia 2006.</p> <p>...</p>	<p>ARTICULO QUINTO.- ...</p> <p>Se tomará como referencia el monto total autorizado en 2005 o, en su caso, en 2004, de los cupos mínimos de leche en polvo (OMC y TLCAN) y de la cuota adicional de leche en polvo obtenidos por asignación directa. En el caso de los solicitantes sin antecedentes de asignación directa en 2004 o 2005 se tomará como referencia 2006.</p> <p>...</p> <p>Donde:</p>

CIRCULAR INFORMATIVA No. 083

CIR_LBTP_083.07

<p>Donde:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">$\Omega_{j(t)} =$</td> <td style="width: 50%;">...</td> </tr> <tr> <td>$\lambda_j =$</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>$\rho =$</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>$\sigma_{(t)} =$</td> <td>...</td> </tr> </table> <p>*/ Se considerará la asignación directa de 2004, en el caso de los solicitantes que en 2005 no cumplieron la condición previa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005. En el caso de los solicitantes sin antecedentes de asignación directa en 2004 o 2005 se tomará como referencia 2006.</p> <p>...</p> <p>En ningún caso, la asignación por beneficiario podrá exceder el total del consumo de leche en polvo y leche fluida (convertida a sólidos totales) reportado del año previo.</p> <p>...</p>	$\Omega_{j(t)} =$...	$\lambda_j =$...	$\rho =$...	$\sigma_{(t)} =$...	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">$\Psi_{j(t)}$</td> <td style="width: 50%;">...</td> </tr> <tr> <td>$\lambda_j =$</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>$\rho =$</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>$\sigma_{(t)} =$</td> <td>...</td> </tr> </table> <p>*/ Se considerará la asignación directa de 2004, en el caso de los solicitantes que en 2005 no cumplieron la condición previa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005. En el caso de los solicitantes sin antecedentes de asignación directa en 2004 o 2005 se tomará como referencia 2006.</p> <p>...</p> <p>En ningún caso, la asignación por beneficiario podrá exceder el total del consumo de leche en polvo y leche fluida (convertida a sólidos totales) reportado del año previo.</p> <p>...”.</p>	$\Psi_{j(t)}$...	$\lambda_j =$...	$\rho =$...	$\sigma_{(t)} =$...
$\Omega_{j(t)} =$...																
$\lambda_j =$...																
$\rho =$...																
$\sigma_{(t)} =$...																
$\Psi_{j(t)}$...																
$\lambda_j =$...																
$\rho =$...																
$\sigma_{(t)} =$...																

2.- Del segundo Acuerdo señalado en el antecedente, se modifican los artículos cuarto (párrafo cuarto, la nota al pie de la tabla de descripción de los factores que se tomarán en cuenta para la distribución de las asignaciones de cupo de importación del párrafo sexto y el penúltimo párrafo) **y quinto** (párrafo segundo, la nota al pie de la tabla de descripción de los factores que se tomarán en cuenta para la distribución de las asignaciones de cupo de importación del párrafo cuarto y el penúltimo párrafo), quedando como se indica a continuación:

<p>Artículo Cuarto (Referente a los aspectos a considerar para la distribución por asignación directa del cupo a las empresas mencionadas en el inciso B) del artículo tercero del Acuerdo -empresas industriales del sector privado, con antecedentes de asignación directa en 2006, que utilizan leche en polvo en sus procesos productivos y realizan una transformación sustancial de este insumo que cumplan la condición previa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007-).</p>	<p>Artículo Quinto (Referente a los criterios de asignación aplicables para la distribución por asignación directa del cupo a las empresas mencionadas en el inciso C) del artículo tercero -empresas industriales del sector privado, con antecedentes de asignación directa en 2006, que utilizan leche en polvo en sus procesos productivos y realizan una transformación sustancial de este insumo que no cumplan la condición previa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007-, que no puedan cumplir la condición previa señalada en el artículo cuarto de este Acuerdo).</p>
<p>“ARTICULO CUARTO.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTICULO QUINTO.- ...</p> <p>Se tomará como referencia el monto total autorizado en 2005 o, en su caso, en 2004, de los cupos mínimos de leche en polvo (OMC y TLCAN) y de la cuota adicional de leche en polvo obtenidos por asignación directa. En el caso de los solicitantes sin antecedentes de asignación</p>

CIRCULAR INFORMATIVA No. 083

CIR_LBTP_083.07

Para las empresas que cumplan la condición previa, se tomará como referencia el monto total autorizado en 2005 o, en su caso, de 2004, de los cupos mínimos de leche en polvo (OMC y TLCAN) y de la cuota adicional de leche en polvo, obtenidos por asignación directa. En el caso de los solicitantes sin antecedentes de asignación directa en 2004 o 2005 se tomará como referencia 2006.

...

Donde:

$\Omega_{j(t)} =$...
$\lambda_{j} =$...
$\rho =$...
$\sigma_{(t)} =$...

*/ Se considerará la asignación directa de 2004, en el caso de los solicitantes que en 2005 no cumplieron la condición previa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005. En el caso de los solicitantes sin antecedentes de asignación directa en 2004 o 2005 se tomará como referencia 2006.

...

En ningún caso, la asignación por beneficiario podrá exceder el total del consumo de leche en polvo y leche fluida (convertida a sólidos totales) reportado del año previo.

...

directa en 2004 o 2005 se tomará como referencia 2006.

...

Donde:

$\Psi_{j(t)}$...
$\lambda_{j} =$...
$\rho =$...
$\sigma_{(t)} =$...

*/ Se considerará la asignación directa de 2004, en el caso de los solicitantes que en 2005 no cumplieron la condición previa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005. En el caso de los solicitantes sin antecedentes de asignación directa en 2004 o 2005 se tomará como referencia 2006.

...

En ningún caso, la asignación por beneficiario podrá exceder el total del consumo de leche en polvo y leche fluida (convertida a sólidos totales) reportado del año previo.

...”.

Vigencia.- Comienza el día de mañana y concluye el 31 de diciembre de 2007.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
claudia.pena@claa.org.mx
laura.trejo@claa.org.mx